

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00048 - 00

Del estudio de la demanda se desprende que se busca con esta la declaración de terminación de un contrato de arrendamiento y la restitución de un inmueble ubicado en Soacha – Cundinamarca, debiéndose aplicar el fuero real para determinar el órgano jurisdiccional competente de forma privativa (num. 7° art. 28 CGP), tal como lo ha sostenido la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia desde el Auto AC189-2018, razón por la cual deberá rechazarse la actuación de mínima cuantía para remitirla a los juzgados civiles municipales de aquel municipio cundinamarqués (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado formulada por MARITZA PORRAS SOTELO contra LILIANA ANDREA LIZARAZO por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c99384b7253622bddd30b33fff940891e1d7ec44049fd65818870a01137a957a

Documento generado en 09/03/2021 01:07:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>